



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Rubiola del Socorro Londoño de Suárez y otros
Demandado:	Clinica del Prado S.A.S. y otro
Radicado:	05001310300120220035000
Decisión:	Aclara providencia

Atendiendo la petición de la demandada Clinica del Prado aclaración contra la providencia del 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso es procedente aclarar la providencia referida.

En la audiencia programada para el 11 de marzo de 2024 se llevara a cabo la audiencia inicial.

De otro lado, se advirtió a las partes: *“ADVERTIR a las partes que en la audiencia se practicará el interrogatorio a las partes, decretaran las pruebas del proceso y se practicarán en lo posible.”* (Se resalta).

En cuanto a la practica de los testimonios si se encuentran los testigos presentes en la audiencia inicial se recepcionara las declaraciones decretadas como prueba, de lo contrario se suspenderá la audiencia y se fijara nueva fecha y hora para escuchar cada testigo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.